

CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA CONCESIÓN DE LAS OBRAS Y EL MANTENIMIENTO DE LOS TRAMOS VIALES DEL PROYECTO CORREDOR VIAL INTEROCEÁNICO SUR, PERÚ - BRASIL

CIRCULAR N° 41

Lima, 20 de junio de 2005

De conformidad con los alcances de la Cláusula 3.1.3 de las Bases, el Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura y de Servicios Públicos pone en conocimiento las siguientes modificaciones a la versión final del Contrato de Concesión, incorporadas a raíz de las sugerencias formuladas por el Ministerio de Economía y Finanzas contenidas en el Oficio N° 422-2005-EF/15 recibidas el 17 de junio de los corrientes:

1. Modificaciones a la versión final del Contrato de Concesión; Se modifican las definiciones de: Auditor de Tráfico; Autoridad Ambiental Competente; Tipo de Cambio, así como las Cláusulas 3.10 a (nuevo párrafo); primer párrafo de la Cláusula 8.23; primer párrafo del Literal a) de la Cláusula 8.24 y último párrafo de la Cláusula 14.4. conforme a los siguientes textos:

- "Auditor de Tráfico
Es la empresa auditora que será contratada por el CONCESIONARIO, a fin de realizar la verificación de flujos vehiculares por cada una de las unidades de peaje previstas en la Cláusula 8.14 del Contrato, y de acuerdo a lo dispuesto en la Cláusula 8.26. *La contratación requerirá la opinión favorable del REGULADOR*."
- "Autoridad Ambiental Competente
Es el Ministerio de Transportes y Comunicaciones a través de la Dirección General de Asuntos Socio-ambientales – DGASA o el Consejo Nacional del Ambiente (CONAM) cada una dentro del marco de sus competencias."
- "Tipo de Cambio
Es el Tipo de Cambio de compra y venta de Dólares Americanos del sistema financiero *publicado periódicamente* por la Superintendencia de Banca y Seguros y publicado en el diario oficial "El Peruano", para la conversión de Nuevos Soles a Dólares de los Estados Unidos de América y viceversa."
- Nuevo párrafo al final de la Cláusula 3.10 a)
"En los casos que el CONCESIONARIO decida reactivar la Línea de Crédito de Enlace para financiar las Obras de la Segunda y Tercera Etapa y siempre que se requiera contar con el aval del Estado, se podrá realizar de acuerdo a la normatividad legal vigente y conforme a lo establecido en este Contrato".
- Primer párrafo de la Cláusula 8.23
"El aporte por concepto de PAO, será efectuado por el CONCEDENTE a través del Ministerio de Economía y Finanzas con cargo a los recursos del presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, al CONCESIONARIO conforme a lo establecido a la Cláusula 18.2, por la ejecución de las Obras de Construcción, el cual se ajustará al siguiente procedimiento:"



- Primer párrafo del Literal a) de la Cláusula 8.24

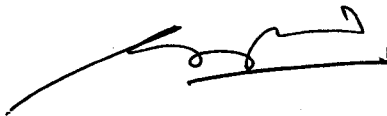
El CONCEDENTE a través del Ministerio de Economía y Finanzas con cargo a los recursos del presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones efectuará los pagos por concepto de PAMO, a partir de la Fecha de Inicio de la Explotación de las Obras de Construcción.....”.

- Se incorpora como último párrafo de la Cláusula 14.4
“Los montos del IPAO y MIPAO según correspondan, son los únicos pagos a ser reconocidos a favor del CONCESIONARIO, sea que la caducidad fuere por culpa del CONCESIONARIO o del CONCEDENTE. En ningún caso, estos serán considerados como un pago adicional al PAO, sino por el contrario, se entiende que estos reemplazan al PAO, salvo lo señalado en los Acápites c.1 y c. 2 de la Cláusula 14.4.”
- Cuarto párrafo de la Cláusula 18.1
“De igual modo, la Línea de Crédito de Enlace, podrá ser prepagada parcial o totalmente durante cualquiera de las etapas de Construcción, de modo tal que permita reinstalarse la Línea de Crédito de Enlace hasta el límite establecido en esta Cláusula, cumpliendo con los requisitos de las Normas Vigentes en dicho momento. Este mecanismo será autorizado

2. Versión Final del Contrato de Concesión.

Adjunto a la presente se remite la versión final del Contrato de Concesión que consolida en un solo texto las modificaciones aprobadas mediante la Circular N° 39 y la presente circular.

Atentamente,



Sergio Bravo Orellana
Presidente del Comité de PROINVERSIÓN en
Proyectos de Infraestructura y de Servicios
Públicos



Guillermo Rebagliati Escala
Coordinador Técnico Sectorial del
Proyecto Corredor Vial Interoceánico
Sur, Perú - Brasil

